

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952135 010401990001001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el in

4901148261

Fecha: 25-10-2016

Fecha Entrega: CARTAS

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

Reservado y Excepción: con NIT NAVARRO PERE, 952135

Fecha Max Entrega: 31-10-2016

Destinatario: CLUB-CAZA-PESCA-LOS-COLOSOS A 27 6 17 MZ 8 (27 35) BR TUCUNARE CUCUTA

Entrega Intento de Entrega Dir Incompleta Rehusado Desconocido No Reclamado Otros

Color: 010401990001001 2015

TRAER COPIA FIRMADA

bretasa Ambiental están regulados por los an José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos , jurídicas, sociedades de hecho y aquellas rsorcios, uniones temporales, patrimonios esto. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también arrendamiento, uso, usufructo u otra forma to mercantil dentro de las áreas objeto del bien tienen el carácter de sujeto pasivo las s obligaciones formales y sustanciales del omittentes y/o beneficiarios. Responderán seedor del predio. El hecho generador es la astral señalado por el Instituto Geográfico ada es aquella señalada en el Acuerdo 040 irectivo. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010401990001001 ubicado en A 27 6 17 MZ 8 (27 35) BR TUCUNARE del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CLUB-CAZA-PESCA-LOS-COLOSOS, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) CLUB-CAZA-PESCA-LOS-COLOSOS, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010401990001001 ubicado en A 27 6 17 MZ 8 (27 35) BR TUCUNARE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$1,925,100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 190.608.000	1,5	\$ 285.900
2015	Impuesto Predial	\$ 190.608.000	8,6	\$ 1.639.200
SUBTOTAL				\$ 1.925.100

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CLUB-CAZA-PESCA-LOS-COLOSOS, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010401990001001 ubicado en A 27 6 17 MZ 8 (27 35) BR TUCUNARE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,639,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$285,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1,925,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos